

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

PREÁMBULO

La Comunidad Educativa del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga en ejercicio pleno de sus facultades conferidas por la ley y, en cumplimiento de la Constitución Política Nacional de Colombia, del Código Civil, del Código de la Infancia y la Adolescencia, de la Ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios y del Proyecto Educativo Institucional y, con el fin de fortalecer los principios católicos y democráticos y garantizar los derechos a la vida, a la convivencia, a la justicia, a la igualdad, a la libertad, a la paz y a la fraternidad y, comprometidos con la educación y formación de los niños, niñas y jóvenes colombianos decreta, sanciona y promulga el siguiente Reglamento o Manual de Convivencia:

TÍTULO I

EL COLEGIO NUEVO SAN LUIS GONZAGA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. La institución Educativa es una Sociedad de Responsabilidad Limitada con régimen especial denominada: Colegio Nuevo San Luis Gonzaga. Título V. del Código de Comercio y, Art. 19 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El establecimiento educativo está ubicado en la ciudad de Bogotá D. C. en la Carrera 92 (vía a Cota) No. 151 B - 65. Pinar de Suba.

ARTÍCULO 3. CLASIFICACIÓN. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga es una empresa de prestación de servicios, de carácter privado que busca satisfacer las necesidades de educación de la comunidad en general. Art. 68 Constitución Política.

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional con licencia de funcionamiento No. 1023 de agosto 10 de 1972 para la prestación de servicios educativos en preescolar, educación básica (primaria y secundaria) y media vocacional y, según última visita mediante resolución número 2589 del 9 de diciembre de 1991 y licencia de funcionamiento No. 1023 de agosto 10 de 1972 para la prestación de servicios educativos en preescolar, educación básica (primaria y secundaria) y media vocacional..

ARTÍCULO 5. SERVICIO EDUCATIVO. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga presta el servicio educativo de educación formal en los niveles de preescolar – Kinder y Transición -, educación básica (primaria y secundaria) y media vocacional. Art. 67 y 68 Constitución Política. Arts. 10 y 11 de la Ley 115 de 2004 y Arts. 5, 6, 7 y 9 del Decreto 1860 de 1994.

1. PREESCOLAR. Comprende mínimo dos grados obligatorios – Kinder y Transición -.

2. EDUCACIÓN BÁSICA. Comprende nueve grados en dos ciclos. El primer ciclo corresponde a la primaria que se desarrolla en cinco grados y el segundo corresponde a educación básica secundaria que se desarrolla en cuatro grados.
3. EDUCACIÓN MEDIA. Comprende dos grados. Décimo y Once.

CAPÍTULO II

CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 6. CALENDARIO. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga presta sus servicios educativos en Calendario A (de febrero a noviembre).

ARTÍCULO 7. JORNADA ESCOLAR. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga tiene una jornada única diurna en el horario de 7:45 a.m. a 3:30 p.m. Art. 85 de la Ley 115 de 1994, Arts. 57 y 60 del Decreto 1860 de 1994 y Arts. 1, 2 y 3 del Decreto 1850 de 2002.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS GENERALES.

1. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga forma sus educandos en un marco humano católico, moral forjando hombres y mujeres de bien con libertad y responsabilidad, haciendo que tomen conciencia de sus actos, que aprendan a vivir en comunidad respetando y cuidando la naturaleza y el medio ambiente, a ser personas solidarias, leales, positivas, amables y alegres. Es decir, un estudiante que valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la técnica y los medios de comunicación para la convivencia pacífica.
2. Promover la convivencia y la solución pacífica integral de los educandos del Colegio Nuevos San Luis Gonzaga.
3. Determinar mínimo de normas para la convivencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
4. Promover y promulgar el conocimiento y el respeto de los derechos fundamentales, los deberes, las obligaciones y las prohibiciones de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes y docentes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga y, los mecanismos para su protección y para la investigación de la conducta de los estudiantes disciplinados.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar los antecedentes históricos, las características legales y la clasificación del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga ante las autoridades.
2. Señalar los procesos de admisión y de matrículas de la institución.
3. Indicar los costos del servicio educativo y, demás, servicios que ofrece la institución.
4. Presentar los mecanismos de construcción, implementación y evaluación del currículo en el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.

5. Señalar la naturaleza y funciones de las comisiones de evaluación y promoción de los educandos, así como, los criterios a tener en cuenta en el proceso de evaluación de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
6. Establecer los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
7. Establecer los derechos, deberes y prohibiciones de los padres de familia y/o acudientes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
8. Establecer los derechos, deberes y prohibiciones de los docentes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
9. Determinar las faltas y las sanciones en que pueden incurrir o que pueden ser sujeto los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
10. Señalar los mecanismos para adelantar el debido proceso de un estudiante disciplinado respetando y reconociendo sus derechos.
11. Señalar las causales de pérdida de la calidad de estudiante y la terminación del contrato de cooperación educativa de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.
12. Indicar los órganos que componen el gobierno escolar y señalar las funciones de cada uno según lo dispuesto por la ley.
13. Implementar e indicar las características y objetivos de los Comités de Convivencia.

TÍTULO II

DERECHOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN. Es el acto mediante el cual el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga realiza el proceso de selección de estudiantes que en una forma voluntaria y libre solicitan sus servicios educativos a través de su inscripción.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS. El aspirante a ser estudiante del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga debe presentar los siguientes requisitos:

1. Fotocopia de los dos últimos informes académicos.
2. Fotocopia de la constancia de buena conducta del colegio de procedencia.
3. Paz y Salvo a la fecha del colegio de procedencia.
4. Constancia de trabajo, certificación de ingresos económicos y copia del extracto bancario del último trimestre.
5. Historia escolar diligenciada del colegio de procedencia.
6. Expectativas de la familia.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE SELECCIÓN. El aspirante debe presentar las pruebas establecidas y demostrar manejo de sus relaciones interpersonales en las entrevistas.

1. Presentar pre - entrevista con los directivos con la documentación solicitada en el artículo 11.
2. Adquirir el formulario de admisión y diligenciar la información solicitada.

3. Presentar una prueba diagnóstica en las áreas básicas.
4. Presentarse a entrevista con la psicóloga acompañado por los padres de familia.
5. Realizar el proceso de matrícula. Art. 13 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA

ARTÍCULO 13. MATRÍCULA. La matrícula es el acto por el cual el aspirante debidamente admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga. Se realizará una sola vez y será renovada para cada periodo académico mediante contrato de cooperación educativa regulado por el derecho privado. Arts. 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

1. **REQUISITOS ALUMNOS ANTIGUOS.** Los requisitos y documentos exigidos para adelantar el proceso de matrícula de alumnos antiguos son:

- a. Autorización de matrícula e informe final del resultado académico del curso anterior.
- b. Contrato de cooperación educativa firmado.
- c. Recibo de pago de matrícula.
- d. Certificados originales de cursos anteriores para estudiantes nuevos.
- e. Registro civil para menores de siete años, fotocopia de la tarjeta de identidad a partir de los siete años.
- f. Fotocopia del carnet de vacunas (Pre-escolar a Quinto de primaria).
- g. Dos fotografías tamaño carnet.
- h. Paz y Salvo a la fecha.
- i. Formato firma de la aceptación de las norma de convivencia , principios y filosofía institucional.
- j. Fotocopia del carnet de afiliación a la EPS.

2. **REQUISITOS ALUMNOS NUEVOS.** Los requisitos y documentos exigidos para adelantar el proceso de matrícula de alumnos nuevos son:

- a. Los mismos de los alumnos antiguos.
- b. Registro civil de nacimiento.
- c. Certificados originales de cursos anteriores.
- d. Fotocopia del documento de identidad.
- e. 3 fotos.

3. **LEGALIZACIÓN.** La matrícula se legaliza con la presentación de los documentos señalados en los numerales anteriores según corresponda y las firmas del rector, del padre de familia y/o acudiente y el estudiante en el libro de matrículas. Tiene las implicaciones legales señaladas en el Art. 87 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 14. CLASES DE MATRÍCULAS.

1. **MATRÍCULA ORDINARIA.** Es la que se realiza en las fechas y plazos estipulados por la institución.

2. MATRICULA EXTRAORDINARIA. Es la que se realiza en las fechas y plazos posteriores a los estipulados por la institución y ocasiona un incremento del 20% sobre el valor de la matrícula.

3. CASO ESPECIAL. MATRÍCULA CONDICIONAL. Es la medida tomada por el Comité Disciplinario para sancionar al estudiante que infrinja las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

TÍTULO III

COSTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

COSTOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. TARIFAS. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga se encuentra bajo el régimen de libertad vigilada para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo. Decreto 2616 de 2003.

1. TARIFAS DE MATRÍCULAS. La tarifa de matrícula corresponde a una mensualidad pagadera en la fecha establecida para el efecto. Para el año 2010 se incremento su valor en un 6,0% autorizado por la ley, quedando así:

GRADOS	MATRÍCULAS
KINDER	295.000
TRANSICIÓN	265.000
PRIMERO	258.428
SEGUNDO	238.203
TERCERO	202.535
CUARTO Y QUINTO	212.135
SEXTO A NOVENO	236.401
DÉCIMO Y UNDÉCIMO	242.450

2. PENSION. Es la tarifa anual dividida en diez cuotas pagaderas los cinco primeros días de cada mes desde febrero hasta noviembre, establecida en el contrato de cooperación educativa.

3. COBROS PERIÓDICOS. Son aquellos que el padre de familia y/o acudiente pagará a la institución por contratar servicios adicionales como: transporte y restaurante. Art. 4 y 17 del Decreto 2253 de 1995.

CAPÍTULO II

OTROS COBROS

ARTÍCULO 16. OTROS COBROS. Son los ocasionados por la prestación de otros servicios conexos con el servicio educativo.

1. ANUALES. El pago de guías de estudio, bibliobanco, servicios generales (agenda, carné, internet, calendario matemático, sistematización y papelería) se cancela con la matrícula por una sola vez al año. Están determinados así.

GRADOS	GUIAS DE ESTUDIO	BIBLIOBANCO	SERV. GEN.
KINDER			106.000
TRANSICIÓN			106.000
PRIMARIA	133.560	111.300	106.000
BÁSICA	133.560	111.300	106.000
MEDIA VOCACIONAL	133.560	111.300	106.000

2. OCASIONALES. Es el pago de certificados, constancias, derechos de grado, salidas educativas, convivencias, pruebas del ICFES y, otros originados en la prestación del servicio educativo. Serán cancelados por la persona quien los requiera.

TÍTULO IV

OTROS SERVICIOS

CAPÍTULO I

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS. Es el servicio que se presta para transportar estudiantes en un vehículo automotor debidamente registrado como tal, con las normas y características especiales que le exigen las del transporte público. Arts. 2 y 51 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO 18. USUARIOS. Son usuarios del servicio de transporte escolar en el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los estudiantes para quienes el padre de familia y/o acudiente haya contratado en forma libre y voluntaria el servicio.

Parágrafo. Pueden ser usuarios del servicio de transporte escolar el personal administrativo, docente y de servicios del Colegio debidamente autorizados por el Rector.

ARTICULO 19. COSTOS. El valor del servicio de Transporte Escolar será pagadero los cinco primeros días de cada mes, junto con la pensión. El valor está determinado así:

TRANSPORTE ESCOLAR	
DENTRO DE SUBA	120.000
FUERA DE SUBA	150.000

CAPÍTULO II

RESTAURANTE ESCOLAR

ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS. Es el servicio que se presta para consumo de almuerzo balanceado y nutritivo a los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga. Cada mes se dará a conocer por Internet el menú diario.

ARTÍCULO 21. USUARIOS. Son usuarios del servicio de restaurante escolar en el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los estudiantes para quienes el padre de familia y/o acudiente haya contratado en forma libre y voluntaria el servicio.

Parágrafo. Pueden ser usuarios del servicio de restaurante escolar el personal administrativo, docente y de servicios del Colegio que lo hayan contratado.

ARTICULO 22. COSTOS. El valor del servicio de restaurante Escolar se pagara una mensualidad con la pensión. El valor está determinado así:

RESTAURANTE ESCOLAR	
MENSUAL	120.000

CAPÍTULO III

SEGURO DE ACCIDENTES

ARTÍCULO 23. PÓLIZA DE SEGUROS. Los directivos del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga contratan con Aseguradora Bolívar una póliza para que el padre de familia y/o acudiente seleccione la opción más favorable. Dependiendo de la modalidad suscrita dependerán los amparos. El valor está determinado así: \$25.000.

Parágrafo. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga no se hace responsable de los costos ocasionados por el accidente de estudiantes que no hayan suscrito la póliza de seguros.

TÍTULO V

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SE DEFINE EN EL ANEXO 1.

TÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. CONCEPTO. El Derecho es la facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida y a exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en su favor. Es realizable en el pleno ejercicio de la libertad del ser humano, la cual consiste en poder hacer todo lo que no cause perjuicio a otro. Art. 4 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Art. 1 Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III) de 1948 de la Organización de las Naciones Unidas. Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 26. DECLARACIÓN. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga declara reconocer para todos los estudiantes los DERECHOS consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la Ley General de Educación y, demás, leyes.

ARTÍCULO 27. DERECHOS. En el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga se promueven y garantizan los siguientes derechos para los estudiantes:

Parágrafo. Los derechos señalados en este Artículo están señalados en el Anexo 1. DOCUMENTO SIE.

1. **DERECHO A LA VIDA.** Es un derecho inalienable e inviolable. Todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga son titulares de este derecho y, la institución está comprometida en orientar su protección y en denunciar todo aquello que atente contra ella.

2. **DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Es un derecho que va más allá de la protección física, también se trata de la protección moral de las personas. Este derecho se garantiza en el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga a través del cumplimiento del principio de la alteridad y mediante el trato justo, digno y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3. **DERECHO A LA IGUALDAD.** Es el reconocimiento de la condición natural de todas las personas para ser reconocidas como iguales ante los otros y ante la ley y, tener las mismas oportunidades. Todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga sin distinción de credo religioso, raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica pueden participar en el devenir académico y pedagógico de la institución. Esto se manifiesta en un trato digno y justo en la participación de su desarrollo y crecimiento académico y formativo y, sobre todo en la evaluación, la cual debe regirse por los principios de la institución.

4. DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. Es un derecho que protege la privacidad de las personas y su buen nombre. El honor es una cualidad moral que nos conduce al cumplimiento de todas nuestras obligaciones, deberes y responsabilidades para con el prójimo; le sigue a la virtud en el enaltecimiento, reconocimiento y mérito de las buenas acciones de las personas con los otros, la familia y la nación. En este sentido los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga gozan de su buen nombre, de su intimidad y serán reconocidos por las autoridades de la institución cuando sus acciones a favor de la comunidad educativa lo ameriten. Un estudiante no podrá ser señalado, sindicado, calificado para siempre por una acción equivocada que haya cometido, reconocido y reparado, es decir, tendrá derecho al olvido.

5. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Es un derecho ordenador, integrador y crítico de todos los demás derechos, por esta razón es elevado a la categoría de principio. Consiste en la capacidad del ser humano para autodeterminarse, para tomar las decisiones que estime convenientes para su vida. Implica el deber de respetar el ámbito personal de los otros y, por ende, los derechos de los otros, por lo tanto, no es derecho absoluto. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga están obligados a reconocer y respetar los ámbitos personales de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, para que en virtud del ejercicio de su autonomía personal no afecte la de ellos y, les es un imperativo el deber de respetarlos.

6. DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA. Este derecho reconoce la posibilidad de actuar o no por sus convicciones personales e ideológicas. Estas convicciones se van construyendo a través de la formación académica, social, moral y religiosa y, por esto, el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga pretende afianzar en sus estudiantes los principios católicos y democráticos, ya que reconoce a la democracia y al estado social de derecho como elementos fundamentales para la convivencia pacífica y armónica entre los individuos y, el diálogo y la negociación como el mecanismo para la solución de los conflictos, cualquiera sea su origen.

7. DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO. Es el derecho a profesar libremente cualquier religión o concepción religiosa. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga es una institución que se rige bajo los principios católicos, con lo cual no se restringe el derecho a la educación de personas que profesan otros credos religiosos y, más bien, promueve el respeto entre los miembros de la comunidad educativa. En la institución a pesar de su orientación claramente católica son bienvenidos todos aquellos que profesen una concepción religiosa similar o distinta y que deseen recibir aquí su formación académica.

8. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. Es el derecho a expresar y difundir de una forma libre el pensamiento u opinión personal. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga reciben una formación académica que les permite hacer uso de este derecho de una forma racional, es decir, están en posibilidad de demostrar a la luz de la razón, con argumentaciones sólidas y en una forma dialógica la veracidad o pertinencia de sus pensamientos u opiniones para alcanzar acuerdos o consensos, sin el uso de la fuerza. Además, tienen el derecho de recibir de los miembros de la comunidad educativa en especial de docentes y directivos la información veraz e imparcial, de tal forma que se posibilite la adquisición del conocimiento, el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas para la solución

integral de problemas y, su continua actualización acorde con los avances tecnológicos y científicos del mundo de hoy. Los estudiantes tienen el derecho a no ser educados sobre presupuestos míticos, fanáticos o, pseudo teorías. También, tienen el derecho de conocer oportunamente los planes de estudio, programas, estándares de calidad por áreas y los desempeños bajo los cuales serán evaluados.

9. DERECHO A LA HONRA. Es el derecho a la estima de la dignidad propia de la persona. Todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga tienen derecho a ser respetados ante sí mismos y ante los demás, por lo tanto, no se podrá dañar su reputación y buen nombre y, no podrán ser sujeto de injurias, calumnias, maltratos, comentarios malintencionados, señalamientos, sindicaciones, agresiones verbales por hechos ciertos o falsos, con o sin pruebas por ninguno de los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, se presume el principio de inocencia, por lo tanto, en caso de haber incurrido en una conducta punible se le deberá adelantar el debido proceso y, ésta deberá ser determinada como consecuencia del anterior. La sanción que se le imponga debe ser acorde con la falta cometida, teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes y, en una segunda instancia no se podrá aumentar.

10. DERECHO DE PETICIÓN. Es el derecho a solicitar aclaraciones respetuosas ante las autoridades y obtener una pronta respuesta. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga podrán solicitar aclaraciones respetuosas ante los miembros de la comunidad educativa, en aspectos relacionados con su formación. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se le podrá negar a los estudiantes la posibilidad de conocer, verificar o confrontar los resultados de sus evaluaciones, así como tampoco, dejar de llevar su registro y control de resultados académicos durante cada uno de los periodos y durante todo el año escolar.

11. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Es el derecho a no ser juzgado y sancionado sin antes ser escuchado. Se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario. En el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga todos los estudiantes tendrán derecho a que se les adelante el debido proceso en caso de infringir alguna norma vigente en este Reglamento o Manual de Convivencia. Este tema se tratará ampliamente en el Título X.

12. DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA. Es el derecho que toda persona tiene de apelar una sanción en su contra. En el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los estudiantes podrán apelar las sanciones que se les imponga ante una instancia superior cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos, ha sido injusta o no se le ha seguido el debido proceso.

13. DERECHO DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN. Es el derecho de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga a reunirse para desarrollar actividades académicas curriculares o extracurriculares que contribuyan al fortalecimiento de su formación y generen un gran impacto en la comunidad educativa. O para realizar solicitudes respetuosas ante cualquiera de los órganos del gobierno escolar.

14. DERECHOS POLÍTICOS. Es el derecho que tiene todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga podrán participar libre y voluntariamente en la conformación de los órganos del gobierno escolar en los términos que establece la ley. Este derecho se

amplia en el título referente al gobierno escolar del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

15. DERECHO A LA EDUCACIÓN CONSTITUCIONAL. Es el derecho de los estudiantes y obligación de las instituciones educativas fomentar el estudio de la Constitución Política de Colombia y la Instrucción Cívica. Estos estudios han sido asumidos en los planes de estudio y en los programas que conforman el currículo de la institución.

16. IGUALDAD DE SEXOS Y ESPECIAL PROTECCIÓN DE LA MUJER. Es el derecho de hombres y mujeres de tener igualdad de derechos y oportunidades. En el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los niños y niñas son tratados en una forma igualitaria y cuenta con las mismas oportunidades de participación en el desarrollo de sus procesos formativos. Se promueve la especial protección a la mujer, orientándola hacia su reconocimiento y autovaloración.

17. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS. Todos los niños y niñas del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga gozan de su especial protección y garantía de todos los derechos consagrados en la Constitución Política: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño - Ley 12 de 1991 -, en el Convenio IV de Ginebra, Arts. 14, 17, 23, 24, 38, 50 y 94, en Protocolo I adicional de Ginebra, Arts. 8, 76, 77 y 78, y, en los Convenios de la OIT.

18. DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL ADOLESCENTE. Es el derecho que tienen los jóvenes para participar en organismos públicos y privados encargados de la protección, educación y progreso de la juventud. En este sentido el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga promueve la participación de los jóvenes en actividades deportivas, recreativas, académicas, tecnológicas y científicas que posibilitan su crecimiento personal y formativo.

19. DERECHO A LA RECREACIÓN. Es el derecho a disponer del tiempo libre que tienen todas las personas. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga promueve la recreación de sus estudiantes a través de la práctica de diferentes actividades recreativas y deportivas y en su currículo cuenta con el proyecto transversal de tiempo libre dirigido a la realización de actividades lúdico - formativas.

20. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Es el derecho que tienen todas las personas para acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga promueve este acceso y presta un servicio público de calidad a la comunidad.

21. DERECHO A LA CULTURA. Es el derecho de todos los colombianos a acceder en igualdad de oportunidades a todas las manifestaciones científicas, técnicas y artísticas en el proceso de consolidación de la identidad nacional. En este sentido el Colegio Nuevo San Luis Gonzaga ha implementado en sus planes de estudio y programas el afianzamiento de los valores culturales que definen la colombianidad.

22. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO. Todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga gozan de un ambiente sano para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas, lúdicas, recreativas, etc.

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. CONCEPTO. El deber es todo lo que puede dirigir la acción humana en condiciones naturales para prever y exigir el cumplimiento de una norma que ha sido aceptada y validada y, sus posibles consecuencias.

ARTÍCULO 29. DECLARACIÓN. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga declaran reconocer, aceptar y cumplir todas las normas presentes en este Reglamento o Manual de Convivencia y las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la Ley General de Educación y, demás, leyes.

ARTÍCULO 30. DEBERES. Son deberes de obligatorio cumplimiento para los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan todos los deberes consagrados en la Constitución Política, en los tratados de DIH, los demás ratificados por el Congreso Nacional, las leyes, ordenanzas, acuerdos distritales y municipales y en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Respetar los derechos de sus compañeros y no abusar de los suyos aduciendo ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad.
3. Actuar con celeridad y bajo el principio de solidaridad en situaciones que se ponga en peligro la vida propia o la de sus compañeros. Siguiendo los procedimientos establecidos para la prevención de desastres.
4. Respetar y apoyar a las autoridades que los representan en los órganos del gobierno escolar.
5. Defender y difundir los derechos humanos y los derechos consagrados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia para que se garantice la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad académica.
6. Participar activamente en la elección democrática de los miembros del gobierno escolar,
7. Proteger los instrumentos y los medios que la institución ha dispuesto para hacer eficiente el proceso de enseñanza - aprendizaje y, los recursos naturales disponibles en la institución y, todos aquellos que contribuyan a su buen funcionamiento.
8. Contribuir al financiamiento de los gastos que resulten de todas aquellas actividades conexas con el desarrollo académico y formativo producto de la planeación en cada una de las áreas y/o asignaturas.

9. Cumplir con diligencia, oportunidad y eficiencia con el desarrollo de todas las actividades académicas, pedagógicas y metodológicas propuestas por cada uno de los docentes en cada una de las asignaturas.
10. Poner en práctica y dirigir sus acciones bajo los principios proclamados en el PEI de la institución, identificándose con ella.
11. Utilizar los bienes y los recursos para los fines que han sido asignados o diseñados.
12. Portar y presentar ante las dependencias del colegio que lo exijan el carné estudiantil.
13. Mantener y entablar unas relaciones cordiales entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Participar activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas en el cronograma de la institución y, en las propuestas por los miembros de la comunidad educativa.
15. Cumplir con las disposiciones que las autoridades de la institución adopten para su buen funcionamiento.
16. Presentar en Coordinación de Disciplina con antelación - solamente en los descansos - las solicitudes de permisos, previa autorización escrita del padre de familia y/o acudiente. Debe indicar si sale sólo de la institución o si es recogido por otra persona.
17. Presentar y validar con anticipación - solamente en los descansos - en coordinación de disciplina las excusas por inasistencia a la institución, ya sea por incapacidad médica, por fuerza mayor o de otra índole. Se deberá hacer en el término de los dos (2) días siguientes a la inasistencia.
18. Solicitar respetuosamente a los docentes y/o autoridades de la institución la información sobre las actividades académicas realizadas durante el tiempo de ausencia justificada, para que pueda presentarlas y ser evaluadas sin menoscabo de su rendimiento académico.
19. Respetar los símbolos patrios que identifican la nación colombiana y los símbolos de la institución en las izadas de bandera y en los diferentes actos culturales.
20. Hacer un uso correcto del lenguaje para referirse a sus superiores, a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes las circulares enviadas por el colegio y devolver en los plazos establecidos el desprendible firmado.
22. Asistir puntualmente al desarrollo de las actividades académicas y formativas programadas por la institución en el horario establecido.
23. Portar con pulcritud, orgullo y dignidad el uniforme que identifica a los estudiantes de la institución.
24. El uniforme de diario que deben portar las niñas es: chaqueta doble faz (azul y gris y/o azul y negra) con el logotipo del colegio, chaleco azul oscuro, blusa blanca (cuello bebe, manga larga), falda escocés (azul/verde, de prenses), media blanca, zapato negro con cordón estilo colegial.
25. El uniforme de diario que deben portar los varones es: chaqueta doble faz (azul y gris y/o azul y negra) con el logotipo del colegio, chaleco azul oscuro, camisa blanca (cuello Oxford, manga larga), pantalón azul oscuro, media oscura y zapato negro con cordón.
26. El uniforme de educación física que deben portar los estudiantes es: Sudadera azul oscura con blanco y con logotipo del colegio, camiseta blanca con raya verde y azul en el cuello y, tenis blancos.
27. Presentarse al colegio con el uniforme completo correspondiente al día de clases señalado en el horario escolar.

28. Los caballeros deben presentarse al colegio con corte de cabello tradicional, muy bien peinados.
29. Las niñas deben presentarse al colegio con el cabello recogido y sin cortes extravagantes. Pueden usar balacas, bambas y ganchos con colores – blanco, azul oscuro, verde - acordes con los del uniforme.
30. Generar las condiciones apropiadas para que sus compañeros puedan recibir en una forma eficiente y eficaz las enseñanzas de sus profesores y, posibilitar la formación integral de todos los estudiantes.
31. Presentarse al desarrollo académico de cada una de las asignaturas con los recursos necesarios para facilitar su proceso de aprendizaje y participar activamente en el desarrollo de las clases.
32. Informar al Director de Curso o en Coordinación de Disciplina situaciones anómalas que perjudiquen el buen desarrollo del proceso formativo o que alteren la armonía y la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. El poder impedir, evitar una acción punible, estando en las condiciones para hacerlo y no evitarlo, equivale a producirlo. Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.
33. Acudir oportunamente a las citaciones en Psicología, Coordinación de Disciplina, Vice - Rectoría y Rectoría o ante cualquier instancia de la institución que lo requiera con la debida autorización.
34. Trabajar activamente en la realización y presentación de las actividades de suficiencia en las asignaturas evaluadas con medio al finalizar cada periodo escolar. Ver Anexo 1.
35. Trabajar activamente en la realización y presentación de las actividades de suficiencia de las asignaturas evaluadas con bajo al finalizar cada periodo escolar. Ver Anexo 1.
36. Trabajar activamente en la realización y presentación de las actividades de suficiencia de las cuatro asignaturas evaluadas con bajo al finalizar el año escolar. Ver Anexo 1.
37. Recurrir ante el Director de Curso o los Coordinadores de Disciplina para resolver cualquier conflicto, disputa o diferencia que se pueda generar por cualquier motivo.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31. CONCEPTO. La obligación es todo aquello que la persona está obligada a realizar o bajo lo cual deben regir su acción humana.

ARTÍCULO 32. DECLARACIÓN. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga declaran conocer, aceptar y cumplir con las obligaciones que se imponen en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIONES. Las siguientes son las obligaciones que deben cumplir todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga para acceder a los diferentes servicios que ofrece la institución:

1. EN LOS LABORATORIOS.
 - a. Guardar silencio.
 - b. Verificar las condiciones de higiene y seguridad antes de realizar cualquier actividad.

- c. Disponer de los equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades bajo la autorización y supervisión del docente. Acatar las recomendaciones del docente para mantener y garantizar su seguridad y la de sus compañeros.
- d. Recoger y devolver el material, recursos y equipos en las condiciones de higiene y estado en que le fueron suministrados por el docente.
- e. Dejar las aulas en perfecto estado de aseo y orden.

2. EN LA BIBLIOTECA.

- a. Guardar silencio.
- b. Dirigirse con respeto a la persona encargada de prestar los servicios.
- c. Presentar personalmente el carné para solicitar los libros u otro material.
- d. Si toma un libro de la estantería dejarlo en el mismo lugar.
- e. Mantener las condiciones de higiene y aseo propias del lugar.
- f. No entrar con maletas, morrales o loncheras.

3. EN EL RESTAURANTE ESCOLAR.

- a. Practicar normas de comportamiento.
- b. Hablar en voz baja.
- c. Dejar en orden y limpio su respectivo sitio.
- d. Dejar las bandejas en el lugar indicado.
- e. Llegar a recibir el almuerzo en el horario indicado para preescolar, primaria y bachillerato.

4. EN LA RUTA ESCOLAR.

- a. Esperar con anticipación (5 minutos) a la ruta en el lugar acordado.
- b. Establecer unas relaciones cordiales con la monitora y con el conductor.
- c. Permanecer en el puesto del bus asignado o al que la monitora desee cambiarlo.
- d. Evitar el movimiento de espaldas cuando se incomode al compañero.
- e. Informar a la monitora con anterioridad si en alguno de los recorridos no va a ser uso del servicio.
- f. Hablar en voz baja o en su defecto guardar completo silencio durante el recorrido.
- g. No consumir alimentos de ninguna clase dentro del bus y durante el recorrido.
- h. Mantener las condiciones de higiene y aseo en que encontró el bus al momento de iniciar el recorrido.
- i. Hacer uso de los paraderos predeterminados y acordados.
- j. Ser respetuoso con los compañeros, el conductor, la monitora o con los transeúntes.

5. PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO.

- a. Solicitar respetuosamente el préstamo de los libros o de otra clase de material o recursos educativos al docente titular de cada asignatura.
- b. Presentar el carné estudiantil.
- c. Hacer la devolución de materiales, libros en las fechas indicadas y en el estado que le fue entregado.

6. PARA EL USO DEL MATERIAL DEPORTIVO.

- a. Solicitar respetuosamente el préstamo del material o de los recursos deportivos al docente titular de la asignatura.
- b. Presentar el carné estudiantil.
- c. Hacer la devolución de los materiales o de los recursos deportivos en las fechas indicadas y en el estado que le fue entregado.

7. PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA E INTERNET.

- a. El reglamento interno para el uso de la Sala de Informática y el Internet está publicado en dicha dependencia de la Institución.
- b. Durante el año escolar se harán charlas para su difusión y aplicación.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. CONCEPTO. Es impedir o vedar la realización de una acción que puede resultar perjudicial para la convivencia de una comunidad o, impedir o limitar el uso de alguna cosa que altere un ordenamiento normativo establecido y aceptado por una comunidad.

ARTÍCULO 35. DECLARACIÓN. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga conscientes de la necesidad de mantener el orden, la disciplina, la convivencia pacífica y la búsqueda siempre del bien común para todos los miembros de la comunidad educativa declaran conocer, aceptar y acatar las prohibiciones establecidas en el Artículo 26 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES. A todos los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga les está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos establecidos en la Constitución Política Nacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Código del Menor, en la Ley General de Educación, en las ordenanzas, en los acuerdos distritales o municipales, en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, y, demás, leyes.
2. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o las prohibiciones expresamente señaladas, o a violar los derechos propios o ajenos.
3. Distinguir, excluir, restringir o proferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública. (Art. 1 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - Ley 22 de 1981).
4. Sustraer, adulterar y falsificar documentos como: evaluaciones escritas, informes de resultados académicos y circulares, además, de adulterar o falsificar los resultados de la evaluaciones.
5. Sustraer, adulterar y falsificar documentos de uso exclusivo de las dependencias del colegio.

6. Interferir, sabotear e interrumpir el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares que adelanten otros estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
7. Impedir, sabotear e interrumpir el desarrollo armónico de las clases con actos que menoscaben la disciplina y la convivencia en el aula.
8. Propiciar, organizar o participar en manifestaciones, suspensión de actividades o disminución del ritmo del desarrollo académico y formativo.
9. Ocasionar daños o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, documentos, recursos de la comunidad educativa.
10. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información para justificar alguna acción o para alcanzar la realización de algún cometido.
11. Ejercer cualquier tipo de coacción sobre sus compañeros para sacar provecho o para violar las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
12. Permitir, tolerar o facilitar la realización de acciones ilegales o inmorales de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
13. Atentar, perjudicar, dañar la reputación y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa o contra la institución a través de injurias, calumnias, maltratos, comentarios malintencionados, señalamientos, sindicaciones, agresiones verbales por hechos ciertos o falsos, con o sin pruebas.
14. Dejar de asumir obligaciones o compromisos de pago por daños causados a bienes, elementos, documentos, recursos de la comunidad educativa.
15. Ejecutar actos de violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones, bienes y recursos de la institución.
16. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
17. Comercializar artículos comestibles o no, en las instalaciones del colegio.
18. Promover los juegos de azar con fines lucrativos o inmorales.
19. Recaudar fondos sin la debida autorización de las directivas de la institución.
20. Escribir, rayar, dibujar, pintar cualquier tipo de mensaje en los muros, en los muebles, en los buses o cualquier lugar de las dependencias del colegio.
21. Apropiarse de cualquier clase de objeto de cualquier miembro de la comunidad educativa. Incurrirá en hurto.
22. Jugar o practicar actividades deportivas en el aula de clase o en las instalaciones del colegio que no han sido diseñadas para tal efecto.
23. Realizar actividades de orden administrativo en el horario de clases sin autorización.
24. Irrespetar los símbolos patrios y los símbolos de la institución en los actos públicos o presentar un mal comportamiento en los mismos.
25. Hacer uso inadecuado de los baños y demás dependencias de la institución.
26. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución.
27. Suplantar a los padres de familia y/o acudiente para la solicitud de permisos o para la presentación excusas de inasistencia.
28. Salir del colegio por cualquier motivo por lugares no autorizados.
29. Subirse a marcos, tableros deportivos, árboles, tejados, muros o a cualquier lugar en donde se ponga en peligro la vida o se pueda provocar un accidente.
30. Consumir cualquier tipo de alimentos en las aulas, en la biblioteca, en los laboratorios o en el desarrollo normal de las clases.
31. Usar elementos o accesorios que no pertenezcan a los uniformes del colegio como: stickers, manillas, collares, aretes - en los hombres -, viseras, gorras, cachuchas,

- sombreros, bufandas, sacos, chaquetas y otros. O que denigren de la dignidad humana como el piercing.
32. A las niñas usar maquillaje fuerte, sombras (azul, morada verde, escarchada, etc), pestañinas, labiales (rojos, morados, negros, con escarcha, etc), esmaltes oscuros o presentarse con peinados no apropiados y/o el uso de mechones de color distinto al natural del cabello.
 33. A los varones el cabello largo o peinado con gel para erizar el cabello y el tener la barba larga.
 34. Portar, consumir, distribuir dentro y fuera de la institución medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes y, otras que causen daño físico, psíquico o mental de los miembros de la comunidad educativa.
 35. Portar, distribuir, promocionar publicaciones pornográficas o elementos similares que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 36. Portar y/o usar armas de fuego, armas blancas, manoplas, chacos, spray paralizante o alergente dentro o fuera de institución o en actos que pongan en peligro la vida humana de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
 37. Llevar objetos de valor a la institución y usar durante el horario de clases teléfonos celulares, radios, walkman, discman, etc. En caso de robo o de pérdida será responsabilidad única del propietario.
 38. Dejar de asistir a la jornada académica sin causa justificada y sin previa autorización de los padres de familia y de los directivos de la institución
 39. Presentarse en un tiempo posterior al señalado para el inicio de la jornada escolar, lo cual le acarreará el no ingreso a la institución durante todo el día. Se informará al acudiente inmediatamente.
 40. Realizar manifestaciones afectivas en las relaciones de noviazgo dentro del colegio o fuera portando el uniforme de la institución.
 41. No cumplir con el horario interno de la institución (cambio de clase, cafetería, etc.)

TÍTULO VII

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 37. DERECHOS. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga (Art. 10. Código de la Infancia y la Adolescencia) los siguientes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el currículo de la institución y las metodologías para desarrollarlo.
3. Recibir el boletín de calificaciones por áreas de cada uno de los periodos y el informe del resultado final de la evaluación de sus hijos (as).
4. Mantener relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar activamente en la conformación de la Asociación de Padres de Familia y en el desarrollo de las actividades que ésta programe.
6. Participar en la constitución de los órganos del gobierno escolar.

7. Participar en la conformación de las comisiones de evaluación de cada nivel, en los comités de disciplina, en los comités de convivencia y en las reuniones convocadas por el Rector para cada periodo académico.
8. Solicitar información veraz y oportuna sobre el proceso de formación de sus hijos (as).

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los siguientes:

1. Estar enterados del desarrollo del proceso académico y formativo de sus hijos (as).
2. Mantener unas relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio y la forma como se desarrolla.
4. Participar activamente en las reuniones programadas por la institución para la entrega de los informes de resultados de evaluación parciales o final de sus hijos (as).
5. Atender las recomendaciones y contribuir a la realización por parte de los estudiantes de las actividades de suficiencia propuestas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Atender las citaciones y/o llamados de las Directivas de la Institución, de la Coordinación de Disciplina, de los Directores de Curso o de los Docentes.
7. Comprometerse con el proceso académico y formativo de sus hijos (as).
8. Proveer a los estudiantes durante todo el año escolar de los recursos, materiales, libros, uniformes, etc; necesarios para adelantar el proceso académico y formativo.
9. Contribuir al financiamiento de los gastos que resulten de todas aquellas actividades conexas con el desarrollo académico y formativo de sus hijos (as) producto de la planeación en cada una de las áreas y/o asignaturas.
10. Asumir los gastos generados por los daños causados por sus hijos (as) a las instalaciones de la institución, los recursos, materiales y equipos disponibles para adelantar su proceso formativo.
11. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con la institución.
12. Firmar los desprendibles de las circulares y comunicados enviados a través de los estudiantes y devolverlos en la fecha señalada.
13. Participar en la conformación de los Comités de Convivencia.
14. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas dejadas para la casa y controlar tiempo libre de sus hijos (as) en los horarios extraclase.
15. Contribuir al cumplimiento estricto del horario escolar.
16. Informar oportunamente en Coordinación de Disciplina la inasistencia de sus hijos (as) por cualquier motivo.
17. Asistir a los talleres, charlas y cafés de padres programados por el Departamento de Psicología.
18. Prever todas las contingencias que se puedan presentar para que su hijo (a) llegue puntual a la institución, ya que de no hacerlo será su responsabilidad por la no asistencia del estudiante a las clases.
19. Tomar las medidas de seguridad necesarias para que su hijo (a) retorne a su residencia en caso de haber incumplido con la hora de llegada a la institución.
20. Vincular a los padres de familia mediante la figura de ACUDIENTE-EDUCADOR, entendida como el acompañamiento permanente en el proceso de desarrollo integral del estudiante, evidenciado en el cumplimiento de los requerimientos estipulados por el Colegio.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. Esta expresamente prohibido para los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga lo siguiente:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos establecidos en la Constitución Política Nacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la Ley General de Educación, en las ordenanzas, en los acuerdos distritales o municipales, en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, y, demás, leyes.
2. Distinguir, excluir, restringir o proferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública. (Art. 1 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - Ley 22 de 1981).
3. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas de sus hijos (as).
4. Fumar en las dependencias de la institución.
5. Buscar a los estudiantes directamente en las aulas de clase. En caso de requerirlos solicitarlo en Coordinación de Disciplina.
6. Atentar, perjudicar, dañar la reputación y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa o de la institución a través de injurias, calumnias, maltratos, comentarios malintencionados, señalamientos, sindicaciones, agresiones verbales por hechos ciertos o falsos, con o sin pruebas.
7. Ejecutar actos de violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones, bienes y recursos de la institución.
8. Delegar el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes sólo en la institución.
9. Realizar críticas destructivas que afecten la buena imagen de la institución.

TÍTULO VIII

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 40. DERECHOS. Son derechos de los docentes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los siguientes:

Parágrafo. Los derechos señalados en este Artículo están amparados por el marco legal mencionado en el Artículo 25 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

1. Derecho a la libertad de cátedra.
2. Derecho al goce del tiempo libre, la recreación y el deporte.
3. Derecho a la igualdad.
4. Derecho al honor, la intimidad y a la propia imagen.
5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

6. Derecho a la libertad de conciencia.
7. Derecho a la libertad de culto.
8. Derecho a la libertad de expresión e información.
9. Derecho a la honra.
10. Derecho de petición.
11. Derecho al debido proceso.
12. Derecho a la doble instancia.
13. Derecho de reunión y de asociación.
14. Derechos políticos.
15. Derecho de igualdad de sexos y especial protección de la mujer.
16. Derecho a la protección.
17. Derecho a la recreación.
18. Derecho a la educación y a la capacitación.
19. Derecho a la cultura.
20. Derecho al medio ambiente sano.
21. Derecho a la protección de la integridad personal.
22. Derecho a la paternidad responsable.

ARTÍCULO 41. DEBERES. Son deberes de los docentes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga los siguientes:

1. Conocer y promover el desarrollo pleno del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer, difundir, cumplir y hacer que se cumplan las normas establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Identificarse con la filosofía, principios y exigencias de la institución.
4. Comprometerse con la realización de las metas y objetivos propuestos por la institución.
5. Orientar su quehacer académico y pedagógico de acuerdo a la visión y a la misión de la institución.
6. Participar activa y propositivamente en la elaboración, implementación, desarrollo y evaluación del SIE.
7. Participar activamente en la elaboración, implementación, desarrollo y evaluación de los planes de estudio y programas de cada una de las asignaturas.
8. Participar activamente en la elaboración, implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos transversales.
9. Presentar y evidenciar resultados de su quehacer académico y pedagógico en las pruebas presentadas por los estudiante a su cargo p. e. Pruebas del Icfes, Pruebas Saber, entre otras.
10. Identificar las dificultades de aprendizaje de los estudiantes y proponer estrategias de mejoramiento.
11. Reconocer el desempeño de los estudiantes y valorar los procesos académicos y pedagógicos adelantados por ellos de una forma justa y acorde con los demás principios de la institución.
12. Evaluar a los estudiantes de acuerdo a los criterios señalados en el Anexo 1 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
13. Propiciar y apoyar la investigación científica, técnica, social, cultural, moral y, el espíritu investigativo y crítico en los estudiantes.
14. Mantener un continuo proceso de capacitación y actualización del conocimiento en general y en el particular de su área.

15. Asumir una actitud crítica y propositiva frente a las teorías, concepciones y corrientes de la pedagogía que le permitan llevarlas al aula.
16. Cuestionar, reflexionar y criticar continuamente su quehacer académico y pedagógico y auto proponer metas u objetivos de mejoramiento.
17. Diseñar estrategias pedagógicas que le permitan hacer eficiente y eficaz su desempeño académico y pedagógico en el aula.
18. Cumplir con profesionalismo, responsabilidad, honestidad, ética y a cabalidad con la planeación y el desarrollo de las clases.
19. Llevar actualizado el registro de la evaluación de los estudiantes en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
20. Informar a los estudiantes los desempeños a evaluar durante cada periodo.
21. Indicar los criterios, herramientas, estrategias, métodos, etc, a tener en cuenta en la evaluación de los estudiantes durante cada bimestre y respetarlos.
22. Registrar en el observador del alumno los resultados de los procesos académicos y formativos del estudiante, ya sean positivos o negativos.
23. Informar a los padres de familia los resultados de los procesos académicos y formativos de los estudiantes, ya sean positivos o negativos.
24. Fomentar la cultura de la conciliación entre los miembros de la comunidad educativa.
25. Participar en la elección y conformación de los órganos del gobierno escolar.
26. Promover el trabajo productivo en equipo en cada una de las áreas, proyectos transversales y/o actividades programadas por la institución o por los miembros de la comunidad educativa.
27. Cumplir puntualmente el horario establecido en el Artículo 7 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
28. Cumplir estrictamente con los horarios de vigilancia diseñados semanalmente por la Coordinación de Disciplina.
29. Asistir a las reuniones generales, de padres de familia y, a las capacitaciones programadas por la institución en horarios adicionales a la jornada académica.
30. Diligenciar la documentación indicada y entregada por las directivas de la institución o cualquier órgano del gobierno escolar.
31. Promover la solución pacífica y dialógica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
32. Presentar la documentación necesaria para legalizar el contrato laboral y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
33. Entregar los informes de evaluación, las guías de estudio, las planillas de desempeños y, toda la demás documentación e información requerida por las directivas de la institución en las fechas señaladas en el cronograma anual de actividades.
34. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, los Comités de Disciplina y los Comités de Convivencia según lo determinen las directivas de la institución.
35. Mantener una excelente presentación personal.
36. Establecer unas buenas relaciones personales con los miembros de la comunidad educativa.
37. Apoyar y participar en el desarrollo de las actividades propuestas por los miembros de la comunidad educativa.
38. Propiciar y mantener unas excelentes relaciones personales con sus compañeros docentes y con las directivas de la institución.
39. Ser crítico - no criticón - de los procesos académicos, pedagógicos, disciplinarios, etc, que se adelanten en la institución y, proponer alternativas de mejoramiento.

40. Dejar trabajo asignado y un docente encargado de las actividades académicas en los cursos que tenga clase en caso de requerir un permiso.
41. Compartir con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa sus experiencias académicas y pedagógicas.
42. Ser Director de Curso y cumplir con las funciones que la dirección demanda:
 - a. Propiciar y mantener unas relaciones respetuosas, cordiales y solidarias con los estudiantes del curso.
 - b. Promover la unidad e integración del curso en el desarrollo de los procesos académicos y pedagógicos.
 - c. Orientar el quehacer académico y formativo del curso hacia la realización de los objetivos y metas propuestas por la institución en el PEI.
 - d. Señalar unas metas y objetivos para el curso acordes con los institucionales y verificarlos a través de unos indicadores medibles durante cada periodo.
 - e. Constituir el curso a su cargo en un modelo académico y disciplinario para la comunidad educativa.
 - f. Fomentar la identidad y el sentido de pertenencia de los estudiantes con la institución.
 - g. Realizar un seguimiento personalizado del desarrollo de los procesos académicos y formativos de los estudiantes.
 - h. Citar a los padres de familia y/o acudientes para informarlos sobre los resultados de los procesos académicos y formativos de sus hijos (as).
 - i. Diligenciar el formato de los datos de cada uno de los estudiantes y organizar el observador del alumno.
 - j. Informar a las Comisiones de Evaluación y Promoción los resultados de la evaluación de los estudiantes en cada una de las áreas.
 - k. Proponer ante la Comisión de Evaluación y Promoción, siguiendo el debido proceso y con las pruebas suficientes, el nombre de los estudiantes que requieren un seguimiento especial.
 - l. Proponer ante la Comisión de Evaluación y Promoción, siguiendo el debido proceso y con las pruebas suficientes, el nombre de los estudiantes para promoción anticipada.
 - m. Levantar y hacer firmar el acta de la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del curso.
 - n. Proponer los nombres de los estudiantes que finalizado cada uno de los periodos o el año escolar merezcan un reconocimiento especial.
 - o. Entregar oportunamente las circulares y, demás, informaciones a los estudiantes y recoger los desprendibles firmados en las fechas señaladas.
 - p. Determinar en primera instancia la gravedad o levedad de las faltas o, realizar la remisión del estudiante disciplinado en caso de la comisión de una falta gravísima a la Coordinación de Disciplina. Su acción terminará con un llamado de Atención por Escrito en el Observador del Alumno, siempre y cuando la falta lo amerite.
 - q. Llevar en orden el archivo y seguimiento de todas sus funciones.

ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES. Esta expresamente prohibido para los docentes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga lo siguiente:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos establecidos en la Constitución Política Nacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la Ley General

- de Educación, en las ordenanzas, en los acuerdos distritales o municipales, en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, y, demás, leyes.
2. Distinguir, excluir, restringir o proferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública. (Art. 1 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - Ley 22 de 1981).
 3. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas de los estudiantes.
 4. Fumar en las dependencias de la institución.
 5. Atentar, perjudicar, dañar la reputación y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa o de la institución a través de injurias, calumnias, maltratos, comentarios malintencionados, señalamientos, sindicaciones, agresiones verbales por hechos ciertos o falsos, con o sin pruebas.
 6. Ejecutar actos de violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones, bienes y recursos de la institución.
 7. Delegar el desarrollo académico de las clases a los estudiantes.
 8. Señalar, sindicar, calificar a un estudiante para siempre por una acción equivocada que haya cometido, reconocido y reparado o, por su desempeño académico.
 9. No tener actualizados los registros de los procesos académicos de los estudiantes por asignatura y por cada nivel.
 10. Responder en una forma descortés a las solicitudes o aclaraciones solicitadas cordialmente por los estudiantes.
 11. Retirarse de la institución en el horario de la jornada laboral de la institución sin el debido permiso de Vice - Rectoría o Rectoría y, sin haberlo comunicado a Coordinación de Disciplina.
 12. Insinuar y/o mantener relaciones amorosas con los estudiantes.
 13. Someter a castigos o sanciones indebidas y no contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia a los estudiantes.
 14. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
 15. Omitir, negar, retardar o entorpecer prestación de servicios o su cargo o el desarrollo de sus funciones.
 16. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
 17. Constituirse en acreedor o deudor de los estudiantes.
 18. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en las decisiones de los órganos del gobierno escolar.
 19. Ejercer cualquier clase de coacción sobre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
 20. Permitir, tolerar o facilitar la realización de actos ilegales de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
 21. Dar lugar al acceso o exhibir documentos o información a personas no autorizadas.
 22. Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.
 23. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
 24. Las demás prohibiciones consagradas en ley.

TÍTULO IX

FALTAS Y AMONESTACIONES

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y CONNOTACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 43. CLASIFICACIÓN. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

1. Gravísimas. Las faltas gravísimas se encuentran taxativamente en el presente Reglamento o Manual de Convivencia. Son las siguientes:
 - a. Incurrir en alguna violación de las leyes penales o de policía de Colombia.
 - b. Abusar del ejercicio de sus derechos.
 - c. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos, bienes, muebles, equipo de oficina, computadores, libros, material cartográfico y otros; dispuestos por la institución para la prestación del servicio educativo.
 - d. Causar lesión grave a la integridad física o mental a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - e. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley.
 - f. No denunciar la violación de alguna de las normas del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - g. Causar daño a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en los sistemas de la institución o la información almacenada o guardada por los miembros de la comunidad educativa.
 - h. Desacatar las órdenes e instrucciones de las directivas de la institución, coordinadores de disciplina o de los docentes.
 - i. Omitir, alterar o suprimir anotaciones del Observador del Alumno.
 - j. Incurrir en la violación de las prohibiciones expresamente señaladas en este Reglamento o Manual de Convivencia.
 - k. Incumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 33 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Graves: Son todas aquellas acciones dolosas cometidas por los estudiantes y se constituyan en una fragante violación de las normas del Manual de Convivencia.
3. Leves o Formativas: Son aquellas faltas cometidas por los estudiantes que son de competencia del docente solucionar y que no ameritan a su buen juicio un proceso disciplinario. Estas se deben resolver a través de mecanismos pedagógicos y formativos, establecidos por el docente. Título I, Capítulo 1, Art. 1 – 16. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 44. CRITERIOS. Los siguientes son los criterios a tener en cuenta para determinar la gravedad o levedad de una falta:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación.

3. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
4. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta.
5. La edad de los niños, niñas y los adolescentes.
6. La aceptación de cargos por los niños, niñas y los adolescentes.

Parágrafo: Los literales de este numeral deberán ser comprobados debidamente.

- a. El grado de participación en la comisión de la falta.
 - b. Si fue inducido a cometerla.
 - c. Si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención.
 - d. Gravedad extrema.
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
 8. Cuando la falta se realice por varias personas.
 9. La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y LÍMITE DE LAS AMONESTACIONES

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LAS AMONESTACIONES. Los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga están sometidos a las siguientes amonestaciones:

1. Cancelación de matrícula.
2. Matrícula condicional.
3. Suspensión del estudiante de las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Suscripción de Acta de Compromiso Disciplinario y remisión a tratamientos con profesionales externos.
5. Llamado de Atención por Escrito en el Observador del Alumno, Citación al Padre de Familia y adelantar proceso de formación en convivencia con el Departamento de Psicología. Concertar el horario de las citas.
6. Llamado de Atención por Escrito en el Observador del Alumno y adelantar proceso de formulación de estrategias formativas con la Coordinación de Disciplina y con el Departamento de Psicología.
7. Llamado de Atención oral.

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN DE LAS AMONESTACIONES.

1. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Cuando agotados los procedimientos anteriores el estudiante persiste en la violación de las normas contempladas en este Reglamento o Manual de Convivencia y, previo análisis por parte del Comité de Convivencia y Disciplina, se concluye que el estudiante incurrió en una falta disciplinaria gravísima que afecta las buenas costumbres de la comunidad educativa, habiendo agotado todas las instancias del debido proceso.
1. **MATRÍCULA CONDICIONAL.** Aquella que se realiza o se renueva bajo la condición o compromiso de carácter académico o disciplinario, que de no ser observado

estrictamente por el estudiante dará lugar a la no – renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o a la cancelación de la misma en el año lectivo vigente. Concuera con el Artículo 14, numeral 3 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

2. **SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES O EXTRACURRICULARES.** Será por un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles habiendo agotado todas las instancias del debido proceso, tiempo que el estudiante deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y a la comunidad.
3. **SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO.** Establecido los motivos determinantes de la conducta del estudiante se firmará el acta de compromiso que deberá ser acatada en su totalidad por el estudiante y se adelantará una remisión a tratamientos con profesionales externos para analizar el caso. Esta deberá ser debidamente certificada.

LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO EN EL OBSERVADOR DEL ALUMNO Y CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA. Anotación en el observador del alumno con notificación personal al padre de familia, se adelantará un proceso de formulación de estrategias formativas con la Coordinación de Disciplina y con el Departamento de Psicología. Artículo 43. Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. **LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO EN EL OBSERVADOR DEL ALUMNO.**

TÍTULO X

EL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 47. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se aplicará a los estudiantes del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga, cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1. El ámbito de la acción disciplinaria fuera de la institución se reduce a los actos que el estudiante realice fuera de las instalaciones de la institución portando el uniforme (de diario o de educación física) o sea identificado como estudiante del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga por las personas afectadas. De lo contrario, desaparece la competencia de la institución.

Parágrafo 2. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga no podrá adelantar ninguna acción disciplinaria contra estudiantes que hayan incurrido en violaciones a los códigos penales o de policía de Colombia, salvo solicitud hecha a través de sentencia judicial.

ARTÍCULO 48. DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la acción disciplinaria los estudiantes matriculados en el Colegio Nuevo San Luis

Gonzaga. Concuenda con el Artículo 13 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 49. AUTORES. Es autor quien cometa la falta disciplinaria o determine a otro a cometerla.

ARTÍCULO 50. FORMAS DE REALIZACIÓN DE LA FALTA. Las faltas disciplinarias se realizan por Acción u Omisión en el incumplimiento de los deberes, las obligaciones o las prohibiciones propias de los estudiantes. Cuando se tiene el deber de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo. Concuenda con el Artículo 30 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 51. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Las siguientes son las causales para excluir de la acción disciplinaria de un estudiante del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber mayor que el sacrificado.
3. En cumplimiento de una orden legítima de una autoridad de la institución.
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Parágrafo 1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán primar por sobre toda circunstancia que los limite o restrinja. Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 52. CAUSALES DE EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Las causales de la extinción de la acción disciplinaria son:

1. La acción disciplinaria se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria.
2. La acción disciplinaria deberá seguir y agotar cada una de las instancias señaladas en el Artículo 55 del presente Reglamento o Manual de Convivencia. Cada instancia deberá determinar la gravedad o levedad de la falta e imponer la sanción a que hubiere lugar.
3. La acción disciplinaria se extingue por solicitud expresa y escrita del Comité de Convivencia y Disciplina. Artículo 71 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 53. PRESCRIPCIÓN DE LA AMONESTACIÓN DISCIPLINARIA. La sanción disciplinaria prescribe en el momento en que se cumpla por parte del estudiante disciplinado en cada una de las instancias. En caso que el estudiante reincida en la misma conducta dolosa o culposa o en otras será competencia de la instancia inmediatamente superior analizar el caso e imponer las sanciones que le competen.

CAPÍTULO II

LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 54. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia deberá aplicarse por

los Docentes, Directores de Curso, la Coordinación de Disciplina, el Comité de Convivencia y Disciplina y, el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 55. EJERCICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se ejerce por el Consejo Directivo, el Comité de Convivencia y Disciplina, la Coordinación de Disciplina y los Directores de Curso.

Parágrafo 1. Los docentes no Directores de Curso del estudiante disciplinado deberán comunicarlo a su respectivo Director de Curso para que este adelante la investigación disciplinaria.

Parágrafo 2. El único docente con competencia para realizar registros en el Observador del Alumno es el Director de Curso. Lo pueden hacer también las instancias superiores. Artículo 59 del presente Reglamento o Manual de Convivencia. Concuerta con el Artículo 41.

ARTÍCULO 56. NATURALEZA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria es pública.

ARTÍCULO 57. OFICIOCIDAD Y PREFERENCIA. La acción disciplinaria se adelantará de oficio o por información proveniente de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos. El Consejo Directivo previa decisión del Comité de Convivencia y Disciplina, de oficio o a petición del estudiante disciplinado, cuando éste invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro órgano. El Consejo Directivo deberá asumir la acción disciplinaria hasta tomar una decisión final, ya sea sancionando al estudiante disciplinado o eximiéndolo de la conducta señalada. El Personero Estudiantil tendrá competencia preferente para vigilar el cumplimiento del debido proceso y el respeto de los derechos del estudiante disciplinado, podrá apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por su intermedio por los estudiantes.

ARTÍCULO 58. OBLIGATORIEDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto constitutivo de falta disciplinaria deberá informar al Director de Curso para que adelante la investigación.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIA. La competencia para sancionar se determina con base en cada una de las instancias que debe seguir el debido proceso, a tenor de los Artículos 45, 54 y 55 del presente Reglamento o Manual de Convivencia. Será de la siguiente manera:

INSTANCIA	SANCIÓN
Docente	1. Llamado de atención oral. 2. Remisión escrita al director de Curso (Memorando Disciplinario).
Director de Curso	3. Llamado de Atención por Escrito en el Observador del Alumno.
Coordinación de Disciplina	1. Llamado de Atención por Escrito en el Observador del Alumno, Citación al Padre de Familia y Proceso Formativo Interno.

Comité de Convivencia y Disciplina	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscripción de Acta de Compromiso Disciplinario. 2. Suspensión del estudiante de las actividades curriculares y extracurriculares. 3. Proceso Formativo Externo.
Consejo Directivo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matrícula condicional. 2. Cancelación de matrícula.

Parágrafo. Para precisar aún más la competencia consultar la ley y/o el Manual de Funciones de la Institución.

CAPÍTULO III

SUJETOS PROCESALES

ARTÍCULO 60. SUJETOS PROCESALES. Podrán intervenir en la actuación disciplinaria como sujetos procesales, el estudiante disciplinado, el psicólogo (a) en calidad de defensor, el personero estudiantil y quienes integren cada una de las instancias. Concuera con los Artículos 57 y 59.

ARTÍCULO 61. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES. Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar el debido proceso y la legalidad de la actuación disciplinaria.

ARTÍCULO 62. CALIDAD DE INVESTIGADO. La calidad de investigado la adquieren los estudiantes desde el momento en que el Director de Curso da comienzo a la investigación.

ARTÍCULO 63. DERECHOS DEL INVESTIGADO. Como sujeto procesal, el estudiante disciplinado tendrá los siguientes derechos:

1. Acceder a la investigación.
2. Designar al psicólogo (a) como defensor.
3. Ser oído en versión libre en cualquier instancia de la actuación.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Presentar alegatos de conclusión antes de ser sancionado.
8. Solicitar al Comité de Convivencia y Disciplina un conciliador para resolver la acción disciplinaria en primera instancia.

CAPÍTULO IV

NOTIFICACIÓN, RECURSOS, REVOCATORIA Y NULIDAD

ARTÍCULO 64. NOTIFICACIÓN. La notificación en primera instancia será personal al estudiante disciplinado y deberá firmar el Observador del Alumno. A partir de la segunda instancia y en las siguientes será por escrito tanto para el estudiante disciplinado como para el padre de familia y/o acudiente y se deberá dejar constancia escrita de la notificación, la cual servirá como evidencia para futuras decisiones en la actuación disciplinaria.

ARTÍCULO 65. RECURSOS. Los estudiantes disciplinados podrán interponer ante las diferentes instancias recursos de reposición y de apelación y queja.

1. RECURSO DE REPOSICIÓN. Procederá únicamente contra la decisión que se pronuncie sobre la nulidad y la negación de pruebas del estudiante investigado.
2. RECURSO DE APELACIÓN. Procede únicamente contra las siguientes decisiones:
 - a. La que niega la practica de pruebas solicitadas en los descargos.
 - b. La decisión de archivo de la investigación.

ARTÍCULO 66. REVOCATORIA. Las sanciones impuestas al estudiante disciplinado en cada una de las instancias podrán ser revocadas por una instancia superior o por quien la profirió. La última instancia de la actuación disciplinaria es el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 67. NULIDAD. Son causales de nulidad las siguientes:

1. La falta de competencia de la instancia para proferir el fallo.
2. La violación del derecho de defensa del estudiante investigado.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

TÍTULO XI

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 68. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Un estudiante del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga perderá su calidad de estudiante cuando:

1. Por determinación del Consejo Directivo.
2. Por determinación de sentencia judicial.
3. Por retiro voluntario.
4. Por falsedad ideológica en la información y documentación entregada para ingresar al colegio.
5. Por haber terminado el ciclos de estudios en el colegio.

CAPÍTULO II

CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 69. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga dará por cancelado el contrato de cooperación educativa a los estudiantes por los numerales 1, 2, 4 y 5 del Artículo anterior.

TÍTULO XII

EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 70. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar estará constituido por los siguientes órganos:

1. **EL CONSEJO DIRECTIVO.** Es la máxima instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.
 - a. **INTEGRANTES:** El Consejo Directivo está integrado por: El Rector de la Institución, La Vicerrectora, Dos Representantes del Personal Docente, Un Representante de los Estudiantes elegido por el Comité de Estudiantes, Un Representante de los Exalumnos y un Representante de los Sectores Productivos Organizado.
 - b. **FUNCIONES:** Son las establecidas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
2. **EL CONSEJO ACADÉMICO.** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.
 - a. **INTEGRANTES:** Está integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios.
 - b. **FUNCIONES:** Son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.
3. **EL RECTOR.** Es el Representante Legal de la institución y su vocero natural ante cualquier instancia del estado o de la autoridad que lo solicite.
 - a. **RECTOR:** El Colegio Nuevo San Luis Gonzaga está representado legalmente por el Doctor José Did Cruz Guarín.
 - b. **FUNCIONES:** Son las establecidas en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

4. PERSONERO ESTUDIANTIL. Es un alumno del grado once, elegido por votación directa encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y, demás, leyes y, tratados y convenios que Colombia ratifique.

a. FUNCIONES. Son las establecidas en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

TÍTULO XIII

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

CAPÍTULO I

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 71. LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA. Se crearán como mecanismo para la solución integral de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Los Comités de Convivencia y Disciplina se encargarán de establecer los mecanismos para la solución pacífica de conflictos en los que se involucren a los miembros de la comunidad educativa del Colegio Nuevo San Luis Gonzaga.

1. INTEGRANTES: Estará conformados por los representantes del personal docente ante el consejo directivo u otro elegido por los profesores, el representantes de los estudiantes ante el consejo directivo u otro elegido por los estudiantes, el representante del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes, dos representantes de los padres de familia, dos representantes de otras instituciones, el coordinador de disciplina y un representante del personal administrativo.

2. FINALIDADES: Las finalidades principales de los Comités de Convivencia son:

a. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

b. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, de los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.

c. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y resolución pacífica de los conflictos.

d. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y solución pacífica de los conflictos.

e. Instalar mesas de conciliación cuando alguno de los actores lo solicite.

f. El Comité designará un conciliador cuando alguna de las partes lo soliciten, éste cumplirá las funciones que le determine la ley.

- g. Constituir en la instancia previa para la solución de conflictos en cada una de las instancias señaladas en los Artículos 45, 54, 55 y 59 de este Reglamento o Manual de Convivencia.
 - h. Presentar en forma expresa y por escrito ante cada una de las instancias que investigan la acción disciplinaria la extinción de dicha acción por haberse encontrado entre las partes en conflicto un acuerdo o un consenso para resolverlo. Lo podrá hacer en cualquier etapa del proceso o ante cualquiera de las instancias anteriores al Consejo Académico.
 - i. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
 - j. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y observar que se cumpla el debido proceso de los estudiantes disciplinados.
 - j. Conocer en cuarta instancia por escrito y previa remisión de Coordinación de Disciplina los casos de estudiantes que hayan cometido faltas graves.
 - l. Adelantar la investigación de los estudiantes disciplinados y decidir el rumbo de la misma.
 - m. Promover en la cuarta instancia la conciliación como mecanismo de enlutar la investigación y solucionarla.
 - n. Finalizar la investigación de los estudiantes disciplinados ya sea sancionándolos o excluyéndolos de la acción disciplinaria.
 - o. Resolver los recursos presentados por los sujetos procesales.
 - p. Caracterizar el debido proceso de los estudiantes disciplinados.
 - q. Aplicar las sanciones de su competencia a los estudiantes disciplinados.
 - r. Realizar los compromisos disciplinarios entre la Coordinación de disciplina, los estudiantes disciplinados, los padres de familia y/o acudientes.
 - s. Sustentar con la pruebas suficientes el proceso del estudiante investigado para suspenderlo de las actividades curriculares y extracurriculares.
 - t. remitir al Consejo Directivo por escrito con las pruebas necesarias y adelantando el debido proceso de los estudiantes disciplinados que3 puedan ser sujeto de una sanción mayor, la cual no sea de su competencia.
 - u. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o Manual de Convi8vencia y observar que se cumpla el debido proceso de los estudiantes disciplinados.
 - v. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
3. METODOLOGÍA. Los Comités de Convivencia y Disciplina deberán funcionar de acuerdo al seguimiento del debido proceso y siguiendo las instancias disciplinarias acordadas y aceptadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 72. Los casos no previstos en este Reglamento o Manual de Convivencia se seguirán conforme a lo establecido en la ley o en el Manual de Funciones de la Institución. Además, en caso de derogación de alguna ley se tomara en cuenta la que quede en vigencia.